



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO

PROGRAMA DE TRABAJO DE LAS COMISIONES EDILICIAS 2018-2019

COMISIÓN	NOMENCLATURA	PERMANENTE	X	TRANSITORIA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN		Lic. Juanita Araceli Ruíz Rodríguez		
REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN		C. Guillermina Bernal Gómez	C. Maricela Sandoval García	

PROGRAMA

Introducción

La comisión edilicia de Nomenclatura del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco para el período 2018-2019 presenta el Plan de Trabajo mismo que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el de Operación de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Marco Jurídico

El presente instrumento de planeación tiene como fundamentos los siguientes Ordenamientos Jurídicos:
Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78 al 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco, en el artículo 15 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual especifica que son información pública fundamental de los Ayuntamientos, los programas de trabajo de las Comisiones Edilicias.

El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del Estado y en la presente ley. Son obligaciones de los regidores informar al H. Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales, entre otros.

En el artículo 19 del Reglamento de Operación de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, establece la obligatoriedad de Constituir la presente Comisión Edilicia Permanente, así mismo que darle la pluralidad con la representación de las fuerzas políticas que integran el Pleno de Ayuntamiento.

Así mismo en el artículo 63 del Reglamento de Operación de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, determina las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Nomenclatura, las cuales son:

- I. La realización de todos los estudios técnicos necesarios para estructurar de acuerdo con los sistemas modernos la nomenclatura de todo el Municipio.
- II. Proponer al Ayuntamiento la uniformidad que se estime pertinente en cuanto a las características de la nomenclatura externa, domiciliaria y comercial.
- III. En general, presentar los planes y lineamientos que se estimen apropiados sobre la materia, procurando conservar los nombres de las calles tradicionales y suprimiendo duplicidades en el momento de proponer nuevos nombres.
- IV. Supervisar el buen estado de los monumentos públicos del Municipio.
 - I. Promover la rehabilitación de los monumentos públicos deteriorados.

Objetivos Estratégicos y Metas

Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte. En caso de nombres genéricos la Dirección consultará los nombres propuestos en el Plan Parcial con la finalidad de verificar la no duplicidad, y dará vista el Pleno del Ayuntamiento a través de la Comisión, para conocimiento del mismo.

Acciones

1.- Revisar físicamente las nomenclaturas del municipio para saber las condiciones en que se encuentren.